



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2025-DGA-UNDC

San Vicente, 06 de marzo del 2025

VISTO: EL NFORME LEGAL N° 622-2024-UNDC/OGAJ-JLOC, en relación al trámite de RECONOCIMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL DR. OSCAR FERNANDO ALEGRIA CUETO POR EL (MODULO I) DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DEL II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024, por un importe total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles),y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO de fecha 13 de febrero del 2025, designan a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración, a partir del 17 de febrero de 2025, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de febrero de 2025, se delega facultades y atribuciones a la CPC. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 027-2024-UPPM/OPP/UNDC de fecha 02 de febrero del 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa la asignación presupuestal para la ejecución del taller de tesis, por la suma total de S/ 173,586.00, a requerimiento de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 160-2024-UNDC/CO de fecha 22 de Abril del 2024, se aprueba la Directiva del Ciclo del Taller de Tesis de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 205-2024- UNDC, de fecha 21 de mayo de 2024, se APRUEBA la reprogramación del Plan de Trabajo del Ciclo del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales 2024 que iniciará el 26 de mayo de 2024.

Que, mediante INFORME N° 001-2024/UNDC/DOCENTE ORDINARIO/OFAC de fecha 30 de octubre de 2024, el Dr. Oscar Fernando Alegria Cueto informa sobre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2025-DGA-UNDC

el cumplimiento del Servicio especializado en metodología de proyectos de investigación para el programa del II Ciclo del Taller de Tesis para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales (GRUPO 2), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante INFORME N°003-2024/UNDC/DOCENTE ORDINARIO/OFAC de fecha 30 de octubre del 2024, el Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, solicita reconocimiento de deuda por el servicio Especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa del II Ciclo del Taller de Tesis para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales (Grupo 2), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024 por un total de S/ .900,00 Soles (Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 001-2024/UNDC/OFAC/TT-FCE/Tutor de fecha 30 de octubre de 2024, el Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, remite Número de Cuenta para pago de reconocimiento de deuda por haber brindado el servicio como TUTOR ESPECIALIZADO del Ciclo del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 1191-2024/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 08 de noviembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales solicita reconocimiento de deuda del servicio prestado a favor del Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto docente que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al I Modulo del 26 de mayo al 16 de junio del 2024 por un monto total de S/900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 2152- 2024-UNDC/DGA/UA de fecha 25 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite OPINIÓN TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DEL II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES - DR. OSCAR FERNANDO ALEGRIA CUETO.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 622-2024-UNDC/OGAJ-JLOC, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión, de que han concurrido todos los presupuestos legales para aprobar el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor del proveedor OSCAR FERNANDO ALEGRIA CUETO, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), por haber prestado el SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DEL II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, correspondiente al módulo I del Taller de Tesis, llevado a cabo del 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 063-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, requiere tomar las previsiones del caso con la finalidad de que no se incumpla con la Resolución



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2025-DGA-UNDC

Directoral N°036-2024-EF/50.01 la cual modifica la Directiva No 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral No 0009- 2024-EF/50.01, asimismo solicita la reprogramación del pago para el primer trimestre del 2025.

Que, mediante INFORME N° 0034-2025-UNDC/PCO/OPP/UPPM de fecha 29 de enero del 2025, la Analista de Presupuesto remite la asignación presupuestal para Reconocimiento de deuda de los servicios de Docencia y personal de apoyo en el II Ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024, solicitado por la Facultad de Ciencias Empresariales, por el importe de S/ 57,300.00 soles.

META	FF	OEI	AEI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL (AOI)	ESPECÍFICA DETERMINADA	ASIGNACIÓN
3	RDR	1	4	GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	23.27.14.98	57,300

Que, mediante INFORME N° 0113-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 29 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de asignación presupuestal para la Facultad de Ciencias Empresariales, por el monto de S/ 57,300, para el pago de los servicios de docencia y personal de apoyo, correspondiente al ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024.

Que, mediante INFORME N° 109-2025/UNDC/FCE/PMHQ, de fecha 20 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita reconocimiento de deuda por el servicio prestado a favor del Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del Grupo 2, E.P. Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al Módulo I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024 por un monto total de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones reciprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del **Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto**, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que el **Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto**, ha prestado el **servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del Grupo 2, E.P. Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales**,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2025-DGA-UNDC

correspondiente al Módulo I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA	MONTO	CCP
RDR	0003	2.3.2 7. 14 98	900.00	376

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 900.00 soles a favor del proveedor Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, por haber prestado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del Grupo 2, E.P. Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al Módulo I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. RUT MAVET JARA BENDEZÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN